

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 098

La Paz,

17 MAR 2020



R/18 MAR 2020

VISTOS:

El Informe DSO-0445/2020 DGAC-6268/2020, de fecha 02 de marzo de 2020, emitido por el Responsable de Estándares de Vuelo, dependiente de la Dirección de Seguridad Operacional, el cual tiene como referencia, Aprobación de la Enmienda 4 a la Reglamentación Aeronáutica Boliviana RAB 137 y Enmienda 3 a la Reglamentación Aeronáutica Boliviana RAB 138.

CONSIDERANDO:

Que el numeral 11 del Artículo 316 de la Constitución Política del Estado establece como una de las funciones del Estado en la economía, la de regular la actividad aeronáutica en el espacio aéreo del país.

Que el inciso f) del Artículo 9 de la Ley N° 2902, de 25 de noviembre de 2004, Ley de la Aeronáutica Civil de Bolivia, define a la Autoridad Aeronáutica Civil como la máxima autoridad técnica operativa del sector aeronáutico civil nacional, ejercida dentro de un organismo autárquico, y tiene a su cargo la aplicación de la Ley Aeronáutica y sus reglamentos; así como, reglamentar, fiscalizar, inspeccionar y controlar las actividades aéreas e investigar los incidentes y accidentes aeronáuticos.

Que el Artículo 2 del Decreto Supremo N° 28478, de 2 de diciembre de 2005, Marco Institucional de la Dirección General de Aeronáutica Civil, dispone que, esta Entidad es "(...) un órgano autárquico de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con jurisdicción nacional; tiene autonomía de gestión administrativa, legal y económica para el cumplimiento de su misión institucional". (Sic.).

Que la RAB 11, Reglas para el Desarrollo, Aprobación y Enmienda de la RAB, establece en su punto 11.205, que: "(a) Los reglamentos pueden modificarse a través de enmiendas, debiendo cumplir con las etapas de desarrollo y aprobación establecidas en la Sección 11.200 de este RAB. (...) (b) Las enmiendas pueden ser incorporadas a los reglamentos: (...) (1) En función de las enmiendas a los Anexos al Convenio sobre Aviación Civil Internacional o, las enmiendas a los LAR notificadas por el SRVSOP; o (...) (2) a propuesta de personas naturales o jurídicas, AIG o la propia AAC. (...) (c) Los criterios para la enmienda de los reglamentos son los siguientes: (...) (1) Deben modificarse lo menos posible, con objeto de que los explotadores y usuarios sujetos al cumplimiento de los reglamentos, puedan realizar sus actividades con la adecuada estabilidad reglamentaria. (...) (2) Deben limitarse a las enmiendas que sean importantes para la seguridad, regularidad y eficiencia de la actividad aeronáutica civil y al interés público. (...) (3) Evitar modificaciones de redacción a menos que resulten absolutamente indispensables. (d) El análisis de una PDE debe reflejar su consecuencia y consistencia con la reglamentación aeronáutica, para lo cual debe tenerse en cuenta lo siguiente: (...) (1) Consideración sistemática de las SARPS, PANS y SUPPS de la OACI; (...) (2) Armonización de los reglamentos nacionales con los Reglamentos Aeronáuticos Latinoamericanos (LAR); (...) (3) Los períodos mínimos establecidos para la implementación de la enmienda en los reglamentos propuestos; (...) (4) La solución de cualquier conflicto o interrelación que pudiera darse con relación a los reglamentos vigentes. (...) (e) Sin perjuicio de lo previsto en Artículo 38° del Convenio sobre Aviación Civil Internacional, la DGAC incorporará en su reglamentación interna las enmiendas a los Anexos, PANS y SUPPS, de conformidad con el procedimiento establecido por la DGAC".

Que mediante Resolución Administrativa N° 434, de 09 de septiembre de 2019, se aprobó el Procedimiento de Enmiendas o Nuevos Reglamentos, el cual establece las actividades para la elaboración de nuevos reglamentos o propuestas de enmiendas a la RAB, en base a lo establecido en la RAB 11.



CONSIDERANDO:

Que a través de Informe DNA-1873/2019 H.R.-33622/2019, de 22 de noviembre de 2019, el Director de Navegación Aérea señala que, con la Enmienda propuesta a la Reglamentación Aeronáutica Boliviana RAB 137 y RAB 138, se incluyen disposiciones relativas al formato mundial de notificación, perfeccionado para evaluar y notificar el estado de la superficie de la pista, misma que entrará en vigencia en noviembre del 2020, como Enmienda 13-B al Volumen 1 del Anexo 14 de la OACI.

Que mediante correo electrónico, de 04 de diciembre de 2019, el Responsable de Estándares de Vuelo (EDV), dependiente de la Dirección de Seguridad Operacional, remite al Jefe de Unidad AGA, las observaciones, a las Propuestas de Enmiendas (PDE's) de las RAB's 137 y 138, mismas que fueron subsanadas en fecha 17 de enero de 2020, conforme establece el correo electrónico enviado por el Jefe de Unidad AGA.

Que mediante Acta de Reunión de Validación de las PDE RAB 137 y RAB 138, de fecha 24 de enero de 2020, se evidencia la participación del equipo de validación interna, compuesto por todas las áreas involucradas en las PDE's, es decir: la Unidad de Navegación Aérea, la Dirección Jurídica y el Responsable de Estándares de Vuelo, la cual refiere que se validó la PDE de la RAB 137 y RAB 138, como resultado de la reunión, recomendando proseguir con la difusión de las PDE's de la RAB 137 y RAB 138, respectivamente.

Que el Informe DSO/0216/2020 DGAC-2667/2020, de fecha 29 de enero de 2020, emitido por el Responsable de Estándares de Vuelo, refiere que, se ha concluido con las Etapas de Propuesta y Validación Interna, de conformidad con la RAB 11 y el Procedimiento para la Elaboración de Nuevos Reglamentos o Enmiendas a la RAB, debiéndose continuar con la Etapa de Difusión, publicando la Propuesta de Enmienda a las RAB 137 y RAB 138, por el tiempo de 10 días.

Que asimismo, el citado informe recomienda autorizar la publicación de la Propuesta de Enmienda a las RAB 137 y RAB 138, en la página web de la DGAC y la emisión de una Circular Informativa comunicando la publicación mencionada a los usuarios del Sistema Aeronáutico Nacional y público en general; asimismo, remitir antecedentes a la oficina de Estándares de Vuelo (EDV), para la prosecución del proceso de enmienda mencionado.

Que el Informe DSO-00238/2020 DGAC-3088/2020, de 03 de febrero de 2020, emitido por el Responsable de Estándares de Vuelo, dependiente de la Dirección de Seguridad Operacional, refiere que, habiéndose cumplido con las Etapas de Propuesta y Etapa e Validación dentro del proceso de enmienda de las RABs AGA: 137 y 138, corresponde la emisión de una Circular Informativa dirigida a la Comunidad Aeronáutica Nacional y público en general, como se muestra en la siguiente tabla:

PDE RAB	TÍTULO
PDE RAB137: 2ed, Enmda 4, 22/11/2019	Reglamento sobre Diseño de Aeródromos
PDE RAB138: 2ed, Enmda 3, 22/11/2019	Reglamento sobre Operación de Aeródromos

Que el Informe DSO-0445/2020, DGAC-6268/2020, de 02 de marzo de 2020, emitido por el Responsable de Estándares de Vuelo, dependiente de la Dirección de Seguridad Operacional, refiere que la Dirección de Navegación Aérea realizó la propuesta de Enmienda a las RAB 137 y RAB 138, revisión que contempla la actualización a la enmienda 13 del Anexo 14, Volumen I al Convenio sobre Aviación Civil; asimismo, que se ha concluido con las Etapas de Propuesta, de Validación Interna, de Difusión y de Análisis de Comentarios, de Conformidad con la RAB 11 y el Procedimiento para la Elaboración de Nuevos Reglamentos o Enmiendas a la RAB, por lo que, corresponde continuar con la Etapa de Aprobación de la Enmienda 4 de la RAB 137 que incluye sus Apéndices y Adjuntos, así como la Enmienda 3 de la RAB 138; asimismo, recomienda remitir el informe



a la Dirección Jurídica para su revisión y elaboración de la Resolución Administrativa que apruebe las enmiendas de los siguientes reglamentos:

RAB	PROPUESTA DE ENMIENDA	DOCUMENTOS BASE DE ENMIENDA DE LA RAB
137	Reglamento sobre Diseño de Aeródromos. Edición 2, Enmienda 4, febrero 2020	Adopción de la Enmienda 13 del Anexo 14, Volumen I
	Reglamento sobre Diseño de Aeródromos- APÉNDICES Edición 2, Enmienda 4, febrero 2020	
	Reglamento sobre Diseño de Aeródromos - ADJUNTOS Edición 2, Enmienda 4, febrero 2020	
138	Reglamento sobre Operación de Aeródromos. Edición 2, Enmienda 3, febrero 2020	Adopción de la Enmienda 13 del Anexo 14, Volumen I

Que finalmente, el citado informe refiere que, una vez aprobada la Enmienda 4 de la RAB 137 y Enmienda 3 de la RAB 138, se debe instruir la remisión de una copia de la Resolución Administrativa a la oficina EDV, para que se gestione la publicación en la web de la DGAC y emisión de una Circular Informativa dirigida a la comunidad aeronáutica y público en general, comunicando la puesta en vigencia de las RABs, aprobadas mediante Resolución Administrativa.

Que la Dirección Jurídica, emitió Informe DJ/INF/0417/2020 HR-6268/2020, de fecha 12 de marzo de 2020, el cual concluye señalando que, de conformidad a los informes técnicos señalados y la normativa anotada, se evidencia que se han cumplido con los procedimientos establecidos en la Reglamentación Aeronáutica Boliviana RAB 11, Reglas para el Desarrollo, Aprobación y Enmienda de la RAB y el Procedimiento para la Elaboración de Nuevos Reglamentos o Enmiendas a la RAB, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 499, de 16 de octubre de 2019, para aprobar la enmienda a la Reglamentación Aeronáutica Boliviana RAB 137, Reglamento sobre Diseño de Aeródromos, incluyendo sus Apéndices y Adjuntos y Enmienda 3 de la Reglamentación Aeronáutica Boliviana RAB 138, Reglamento sobre Operación de Aeródromos; asimismo, recomienda la emisión de la respectiva Resolución Administrativa por la que se disponga la aprobación de las propuestas de enmiendas conforme los datos señalados en el Informe DSO-0445/2020 DGAC-6268/2020, de 02 de marzo de 2020.

CONSIDERANDO:

Que en consideración a la Enmienda 13 del Anexo 14, Volumen I al Convenio sobre Aviación Civil y a la solicitud del área técnica, se evidencia que se ha cumplido el procedimiento establecido en la Reglamentación Aeronáutica Boliviana RAB 11, Reglas para el Desarrollo, Aprobación y Enmienda de la RAB y el Procedimiento para la Elaboración de Nuevos Reglamentos o Enmiendas a la RAB, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 499, de 16 de octubre de 2019, para la aprobación de la Enmienda 4 a la Reglamentación Aeronáutica Boliviana RAB 137, Reglamento sobre Diseño de Aeródromos y Enmienda 3 de la Reglamentación Aeronáutica Boliviana RAB 138, Reglamento sobre Operación de Aeródromos.

Que el numeral 5 del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 28478, señala como atribución del Director Ejecutivo de la Dirección General de Aeronáutica Civil, emitir Resoluciones Administrativas sobre asuntos de su competencia.



POR TANTO:

El Director Ejecutivo Interino de la Dirección General de Aeronáutica Civil, designado mediante Resolución Suprema N° 26088 de 18 de noviembre de 2019, en uso de las atribuciones conferidas por Ley;

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar la Enmienda a la Reglamentación Aeronáutica Boliviana de acuerdo al siguiente detalle:

RAB	PROPUESTA DE ENMIENDA	DOCUMENTOS BASE DE ENMIENDA DE LA RAB
137	Reglamento sobre Diseño de Aeródromos. Edición 2, Enmienda 4, febrero 2020	Adopción de la Enmienda 13 del Anexo 14, Volumen I
	Reglamento sobre Diseño de Aeródromos- APÉNDICES Edición 2, Enmienda 4, febrero 2020	
	Reglamento sobre Diseño de Aeródromos - ADJUNTOS Edición 2, Enmienda 4, febrero 2020	
138	Reglamento sobre Operación de Aeródromos. Edición 2, Enmienda 3, febrero 2020	Adopción de la Enmienda 13 del Anexo 14, Volumen I

SEGUNDO.- Se dejan sin efecto:

RAB	DETALLE
137	Reglamento sobre Diseño de Aeródromos, Edición 2, Enmienda 3, 08 de noviembre de 2018
138	Reglamento sobre Operación de Aeródromos, Edición 2, Enmienda 2, 08 de noviembre de 2018.

TERCERO.- La Dirección de Navegación Aérea, es la responsable de la implementación y cumplimiento de la presente Resolución Administrativa.

Regístrese, publíquese y archívese.

Cmdte. Boris Wilker Teran Soto
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
Dirección General de Aeronáutica Civil



LSGS/MALZ/BOB
C.c.: Archivo



Abg. Lenny Sanja Guerrero Sotelo
DIRECTORA JURIDICA
Dirección General de Aeronáutica Civil

Es copia fiel del original que cursa en el Archivo Central de la Dirección General de Aeronáutica Civil - DGAC, por lo que se legaliza en cumplimiento de los Arts 1311 del Código Civil y 150 Inc. 2 de su procedimiento.

Lic. Javier L. Mamani Mujica
TECNICO III ENCARGADO DE
ARCHIVO CENTRAL E HISTORICO
Dirección General de Aeronáutica Civil